

*Karina Ramírez Díaz*  
IPSA 59.745

Quien suscribe, **LILIDO NELSON RAMIREZ IGLESIA**, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad N° V-2.736.653, Profesor Titular Jubilado-Activo de la Universidad de Los Andes y de este domicilio, procediendo en mi carácter de Director del Centro de Investigaciones Agrícolas, Biológicas, Educativas y Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes (CIABES - ULA), autorizado para este acto en virtud del Acta Constitutiva en concordancia con artículo 15 del Reglamento del CIABES - ULA, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en sesión ordinaria celebrada en fecha trece (13) de Junio de dos mil once (2011), mediante Resolución N° 1066-11, certifico que el acta que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta del original y es del tenor siguiente: **"ACTA CONSTITUTIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, BIOLÓGICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CIABES-ULA)**. Nosotros, **LÍLIDO NELSON RAMÍREZ IGLESIA, ADELINA DÍAZ DE RAMÍREZ, CARLOS ENRIQUE DÍAZ ROSALES, EDUARDO ENRIQUE MARTÍNEZ GUILLÉN e JOSÉ ISAAC RODRIGUEZ**, venezolanos, titulares de las cédulas de identidad N° V-2.736.653, V-6.329.805, V-3.280.779, V-9.397.494 y V-2.615.785, respectivamente, profesores del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes (NURR-ULA) y promotores-fundadores del Centro de Investigaciones Agrícolas, Biológicas, Educativas y Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes (CIABES-ULA), siendo las cuatro de la tarde del día veintisiete (27) de Julio del año dos mil once (2011), encontrándonos reunidos en el Salón de Conferencias del Laboratorio de Investigación en Fisiología e Inmunología (LIFI) del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes, en Trujillo, Estado Trujillo, hemos decidido crear, como en efecto lo hacemos, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, BIOLÓGICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL" DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CIABES-ULA)**, cuyo domicilio, naturaleza, objetivos, finalidad y estructura organizativa se registrá por su Reglamento, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en sesión ordinaria celebrada en fecha trece (13) de Junio de dos mil once (2011), mediante Resolución N° 1066-11, que en anexo forma parte integrante de esta Acta Constitutiva. De seguido, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo del mencionado Reglamento, por unanimidad elegimos al profesor **LÍLIDO NELSON RAMÍREZ IGLESIA** como **DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, BIOLÓGICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES (CIABES-ULA)**, para el periodo Julio 2011- Julio 2015, en reconocimiento por haber concebido la idea de crear un

*Caracas, 15-07-2015*

*L.M.M.M.*



centro de investigaciones interdisciplinario que articulse recursos humanos y materiales en pro del desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística en las ramas de las ciencias agrícolas, biológicas, ecológicas, educativas y sociales, así como por su labor en la convocatoria de investigadores y grupos de investigación para que acopláramos voluntades y esfuerzos, recursos humanos e infraestructura, con el objeto de constituir este CIABES-ULA, que hoy se hace realidad. Paso seguido y en correspondencia con lo previsto en el artículo 31 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 8 *ejusdem*, procedemos a constituir el Consejo Técnico con los representantes de las Unidades o Grupos de Investigación que conforman el CIABES-ULA, quedando integrado con los siguientes profesores: ADELINA DÍAZ DE RAMÍREZ, como representante del Laboratorio de Investigación en Fisiología e Inmunología (LIFI); CARLOS ENRIQUE DÍAZ ROSALES, como representante del Laboratorio de Conservación de Suelos; JOSÉ ISAAC RODRÍGUEZ, como representante de la Unidad de Experimental de Producción Animal (UEPA); EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ GUILLÉN, como representante del Grupo de Investigación en Física (GIF). Igualmente, por unanimidad se decide designar a la profesora ADELINA DÍAZ DE RAMÍREZ como COORDINADORA ACADÉMICA o DE DOCENCIA DEL CIABES-ULA y al Profesor CARLOS ENRIQUE DÍAZ ROSALES como ADMINISTRADOR del CIABES-ULA. Por último, reunidos como estamos todos los fundadores del CIABES-ULA, procedemos a conocer sobre las solicitudes de adscripción al CIABES-ULA de los profesores del NURR-ULA, presentes en esta reunión, JOSÉ LEONIDAS HERNÁNDEZ PAZ, ALBERTO MARTINEZ GUILLÉN, miembros integrantes del Grupo de Investigación en Física (GIF) y del Laboratorio de Investigación en Fisiología e Inmunología (LIFI), respectivamente, y KARINA RAMÍREZ DÍAZ, profesora-investigadora en el área de las ciencias sociales. Al respecto se decide aprobar por unanimidad la adscripción al CIABES-ULA de los referidos profesores. En fe de lo actuado en esta reunión asamblearia constitutiva, se levanta la presente acta y, en señal de plena conformidad, la firmamos los profesores fundadores del Centro de Investigaciones Agrícolas, Biológicas, Educativas y Sociales del Núcleo Universitario "Rafael Rangel" de la Universidad de Los Andes (CIABES-ULA), y demás profesores presentes.- Miembros Fundadores: Lílido N. Ramirez Iglesia - Profesor Titular (fdo.), Adelina Díaz de Ramirez - Profesora Titular (fdo.), Isaac Rodriguez - Profesor Titular (fdo.), Carlos Diaz Rosales - Profesor Agregado (fdo.), Eduardo Martinez Guillén-Instructor (fdo.).- Profesores Invitados: Alberto Martinez Guillén - Instructor (fdo.), José L. Hernández Paz - Instructor (fdo.), Karina Ramirez Diaz - Profesora Asociada (fdo.).- Anexo parte integrante del Acta Constitutiva: "El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el ordinal 21, del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente: **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, BIOLÓGICAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO**



entrenamiento y formación de recursos humanos locales y de profesionales nacionales y extranjeros. 8. Apoyar la realización de trabajos de grado tanto en las propias áreas de investigación como en áreas afines, utilizando la infraestructura, recursos humanos y de laboratorio. 9. Ofrecer asesoramiento científico y técnico a todas aquellas instituciones públicas o privadas que así lo requieran. 10. Participar en el desarrollo y validación de técnicas que generen productos útiles, ajustes tecnológicos y metodológicos que contribuyan al desarrollo sustentable de la región occidental. 11. Promover y desarrollar órganos de difusión de la producción del Centro. **Artículo 6:** Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Centro dispondrá de los siguientes bienes: a) Los bienes muebles que para la fecha de su creación se le adscriban y forman parte de los muebles de la Universidad de los Andes. b) Las asignaciones presupuestarias que prevea la Universidad de los Andes y otras instituciones públicas y privadas. c) Las donaciones, subvenciones, aportes y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, serán manejadas administrativamente por el Director y el Coordinador Docente. d) Los generados por sus actividades académicas, asesoramiento, proyectos de investigación y otros. **TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Artículo**

**7:** El Centro estará constituido por la Asamblea General, por un Consejo Técnico, una Dirección, una Coordinación de Docencia y Representantes de los Grupos de Investigación.

**Capítulo 1 Del Consejo Técnico Artículo 8:** El Consejo Técnico estará integrado por un Director(a), quien lo presidirá, el Coordinador(a) de Docencia, los representantes de los grupos de investigación y por un representante de los profesores investigadores del Centro con categoría de Titular. Los integrantes del Consejo Técnico elegirán secretario de su seno.

**Artículo 9:** Son atribuciones del Consejo Técnico: a) Dictar las normas para la administración y operatividad interna del Centro. b) Elaborar y presentar anualmente, a la Coordinación de Investigación y Postgrado, al Consejo del NURR y a la Coordinación del CDCHT de la ULA, el informe de actividades y el proyecto de investigación, docentes, extensión y administrativas del Centro. c) Aceptar donaciones, administrar los gastos y adquisiciones y compromisos por parte del Centro, conforme a la normativa vigente de la Universidad de los Andes. d) Decidir sobre la designación de investigadores asociados e invitados. e) Designar el Coordinador(a) Docente. **Artículo 10:** El Consejo Técnico

celebrará reuniones ordinarias, por lo menos una vez cada dos meses y extraordinarias cuando las necesidades del Centro lo amerite. Las reuniones del Consejo Técnico serán presididas por el Director o Directora del CIABES y el quórum se establecerá con la mitad más uno de sus integrantes. **Artículo 11:** De las decisiones que tome el Consejo Técnico se dejará constancia en Actas levantadas al efecto por el secretario. **Capítulo II Del Director**

**(a) del Centro Artículo 12:** El Director será elegido por votación directa y secreta de los miembros de la Asamblea del Centro y su designación será notificada a la Coordinación de

Investigación y Posgrado y al Consejo del NURR. **Artículo 13:** El Director del Centro durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional. **Artículo 14:** Para ser Director se exigirán los siguientes requisitos: a) Ser profesor ordinario de la Universidad, en la categoría de Titular. b) Poseer condiciones éticas y académicas que lo acrediten para ejercer tal función. c) Tener una antigüedad no menor de 10 años en el NURR. d) Haber desarrollado, al menos, un proyecto de investigación como miembro adscrito al Centro. **Artículo 15:** Son atribuciones de la Dirección del Centro, además de las previstas en la Ley de Universidades: a) Presidir y dirigir el Centro. b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Técnico, así como firmar las actas conjuntamente con el secretario. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Técnico. d) Conocer de manera prioritaria todos los proyectos de investigación, docencia, extensión u otros que se lleven a cabo en el Centro. e) Presentar anualmente el informe y el proyecto o líneas de investigación del venidero año a la Coordinación de Investigación y Posgrado, al Consejo del NURR y al CDCHT de la ULA. f) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Centro y las reuniones del Consejo Técnico, así como firmar las actas conjuntamente con el Secretario y dos testigos de la Asamblea. **Artículo 16:** Las ausencias temporales del Director serán suplidas por un miembro del Consejo Técnico a solicitud del director, quien informará a la Coordinación de Investigación y Postgrado. **Artículo 17:** Son atribuciones de la Coordinación de Docencia: 1) Proponer y promover actividades académicas destinadas a la formación de recursos humanos. 2) Organizar y promover cursos de educación formal e informal. **Artículo 18:** La Asamblea del Centro se constituye por la reunión de los miembros de plante, el quórum de funcionamiento es la mayoría absoluta. **Artículo 19:** Son atribuciones de la Asamblea del Centro: 1) Elegir al director. 2) Escuchar el informe anual del director. 3) Discutir cuestiones trascendentales del Centro. 4) Modificar el reglamento del Centro. **Capítulo III De los Grupos y Unidades** **Artículo 20:** El Centro está conformado por los siguientes grupos y unidades de Investigación: el Laboratorio de Investigación en Fisiología e Inmunología, Unidad Experimental de Producción Animal, el Laboratorio de Conservación de Suelos y Aguas. **Artículo 21:** El Consejo Técnico podrá decidir la aceptación de nuevos grupos o unidades mediante solicitud expresa. **Artículo 22:** Los jefes de grupos o unidades deberán presentar al director un informe anual y proyecto anual de actividades. **Artículo 23:** Los grupos y unidades dictarán su propio reglamento interno y conservarán su autonomía y dominio de sus espacios y bienes. **Capítulo IV Del Personal del Centro** **Artículo 24:** El personal profesional adscrito al Centro estará constituido por el personal ordinario, personal asociado y personal invitado. **Artículo 25:** Serán considerados como personal ordinario los investigadores adscritos al Centro que sean miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de los Andes. **Artículo 26:** También podrá ser considerados como personal



de planta, los investigadores adscritos al centro cuyos sueldos sean provistos por otras instituciones o entes descentralizados tales como: Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), Ministerio del Ambiente, Agricultura y Tierras, Educación y Deportes, u otras instituciones públicas o privadas distintas a la Universidad de Los Andes. **Artículo 27:** Será personal asociado los investigadores externos al Centro que participen en uno a varios proyectos de investigación que por su propia idoneidad científica, experiencia o conocimiento particulares interesen al Centro. **Personal invitado** **Parágrafo único:** El Consejo Técnico será responsable de decidir sobre la designación de los investigadores asociados o invitados. **Artículo 28:** A los efectos internos, el personal de planta del laboratorio será clasificado por sus méritos según el siguiente tabulador: I. Titular 12 pto. II. Asociado 10 pto. III. Agregado 8 pto. IV. Asistente 6 pto. V. Instructor 4 pto. VI. PPI Eméritos 12 pto. VII. PPI Nivel 4 10 pto. VIII. PPI Nivel 3 8 pto. IX. PPI Nivel 2 6 pto. X. PPI Nivel 1 4 pto. XI. Candidato 2 pto. XII. PPI\* 2 pto. XIII. Título de Doctor 4 pto. XIV. Maestría o equivalente 3 pto. XV. Especialidad 2 pto. \* No se considera al tener cualquiera de las categorías PPI. **Artículo 29:** El personal técnico, administrativo y de servicios se regirá por las normativas legales de la Universidad de los Andes o de la institución que le pague el sueldo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **Artículo 30:** Serán miembros fundadores del Centro los firmantes del Acta Constitutiva del Centro. **Artículo 31:** Los miembros fundadores reunidos en Asamblea elegirán al primer director y a su consejo técnico. **CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL** **Artículo 32:** Lo no previsto en este reglamento y las dudas que suscite su aplicación pueden ser sujetos de enmienda o corrección por parte del Consejo Técnico o en su defecto por la Asamblea de Centro. Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los trece días del mes de junio de dos mil once." Certificación que expido a los fines de su presentación y registro en la ciudad de Trujillo, del Estado Trujillo, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).-



*Manuel...*  
*...*  
*...*

*...*  
*...*





# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

7

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS \*\*\*

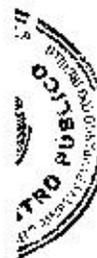
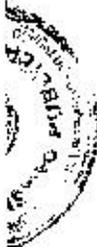
## REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO ESTADO

### TRUJILLO

Veinticinco (25) de Febrero del dos mil trece (2013)

202° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. KARINA RAMIREZ DIAZ** inscrito(a) en el Inproabogado No. 59745; identificado con el Número 451.2013.1.1281, de fecha 21/02/2013. Presentado para su registro por **LILIDO NELSON RAMIREZ IGLESIA**, CÉDULA N° V-2.736.653. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **MARIA FAVIOLA CHINAPPI ROJAS** y **ANA VICTORIA MALDONADO PACHECO** con CÉDULA N° V-12.940.794 y CÉDULA N° V-16.466.594. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por **FRANCISCO JAVIER CARRILLO CARRILLO**, con CÉDULA N° V-18.801.703 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (os) Otorgante(s) fue efectuada así: **LILIDO NELSON RAMIREZ IGLESIA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° V-2.736.653. **ADELINA DIAZ DE RAMIREZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° V-6.329.805. **CARLOS ENRIQUE DIAZ ROSALES**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° V-3.280.779. **EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ GUILLEN**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° V-9.397.494 y **JOSE ISAAC RODRIGUEZ**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **CASADO**, CÉDULA N° V-2.615.785. Los Recaudos DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD y REGISTROS DE INFORMACIÓN FISCAL agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 1777, 1778, 1779, 1780, 1781 y 1782 y folios 4098-4099, 4100-4101, 4102-4103, 4104-4105, 4106-4107 y 4108-4115 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 37 folio(s) 92 del (de los) Tomo(s) 2 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:29 a.m. El trámite fué exonerado según planilla única bancaria emitida N° 45100016598 y según número de control 265-7513-3770(3), por la Ley de Registro Público y del Notariado Artículo 100 Numeral 1.





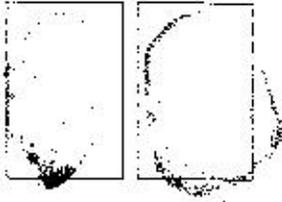


Los Orogantes

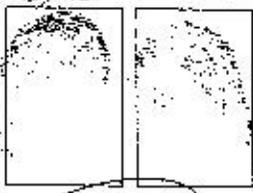
*[Handwritten signature]*



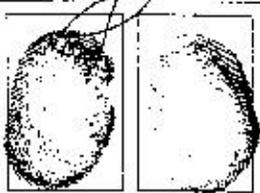
*[Handwritten signature]*



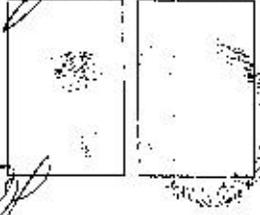
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Los Testigos

*[Handwritten signature]*







MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 19/02/2013

202° y -53°

Número de Trámite: 451.2013.1 1327P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



<b>PLANILLA ÚNICA BANCARIA</b>		Número Planilla: 45100016895	
Tipo de Acto: Acta Constitutiva		1.1251 <b>CADUCA A LOS 30 DIAS</b>	
		Número Control: 507-6524-6770 (6)	
<b>Nombre y Apellido del Solicitante</b>	<b>Forma de Pago</b>	<b>Nro. Cheque/Aprobación</b>	<b>Monto (BsF)</b>
LILIDO NELSON RAMIREZ IGLESIA			
<b>CIRIF/Pasaporte del Solicitante</b>	<b>Monto Efectivo</b>		
V-2.736.653			
<b>Nombre y Apellido del Depositante</b>	<b>Cheque Gerencial/ del mismo Banco</b>		
<b>CIRIF/Pasaporte del Depositante</b>	<b>Punto de Venta</b>		
<b>Firma del Depositante</b>	<b>Pago por Internet</b>		
<b>MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS</b>		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>0,00</b>

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Francisco Pedro Rojas <small>Nombre(s) y Apellidos</small>	Oneida Josefina Briceño	Ivonne Ceilia Lazo de Rojas	Ivonne Ceilia Lazo de Rojas
13.205.693 <small>Cédula de Identificación</small>	C.I. 16.275.462	C.I. 17.300.711	C.I. 17.300.711
Jefe de Archivo I <small>Cargo</small>	Escribiente III	Registrador Público	Registrador Público
Fecha: _____	Fecha: 21-2-13	Fecha: 25/02/2013	Fecha: 25/02/2013
Firma: _____	Firma: <i>Oneida</i>	Firma: <i>Ivonne</i>	Firma: <i>Ivonne</i>

**Bancos Recaudadores**

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Seto y Firma del Banco

